



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2018-00172-00**  
San Marcos, Sucre, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El Dr. ANTONIO CARLOS CALDERON LYONS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.759.985, portador de la T.P. No. 226.005 del CSJ, actuando como endosatario para el cobro judicial de MOTO HIT LTDA, con Nit. 812.004.443-3, presenta demanda Ejecutiva contra JORGE ALBERTO ALVAREZ CALIZ y ELIO DE JESUS ROHENES MARTINEZ, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.005.681.289 y 92.031.633, respectivamente. Presenta escrito solicitando la correccion del oficio de fecha 5 de septiembre de 2018, por estar en el libelo del oficio el nombre errado y recibido en su momento por el togado y hasta la fecha es que solicita su correccion. Por lo que se podcedera a ordenar su correccion y el envio del mismo tal como lo establece la Ley 2213 de 2022.

Por consiguiente este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Corríjase el oficio No 1145 de fecha 05 de septiembre de 2018. Donde se Decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario que devenga el señor ELIO DE JESUS ROHENES MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.031.633, como docente en el Centro Educativo Rincón Guerrero, Sede Centro Santa Inés, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental de la Gobernación de Sucre.

Ofíciase al señor Tesorero y/o pagador de la Secretaria de Educación Departamental de la Gobernación de Sucre, para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre a órdenes de este Despacho. Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

**SEGUNDO: Decrétese** la inmovilización del vehículo automotor motocicleta CB 110; COLOR: AZUL FIJO; PLACAS: NSF35E; MOTOR No.: JC47E-7-608603; CHASIS: No. 9FMJC4727HF016158; MODELO: 2017, de propiedad del demandado JORGE ALBERTO ALVAREZ CALIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.681.289. Debidamente Inscrito. Líbrese Oficio a la Unidad de Investigación Criminal SIJIN y POLICIA NACIONAL, para la inmovilización del vehículo y colocarlo a disposición de este Despacho.

Envíese por secretaria tal como lo establece la ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**  
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00491

San Marcos, Sucre, 12 de marzo de 2024

Señor(a) TESORERO Y/O PAGADOR

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE  
SUCRE

Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2018-00172-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DEMANDANTE: MOTO HIT LTDA, NIT., 812.004.443-3

APODERADO: ANTONIO CARLOS CALDERON LYONS, C.C., 78.759.985

DEMANDADOS: JORGE ALBERTO ALVAREZ CALIZ, C.C., 1.005.681.289;

ELIO DE JESUS ROHENES MARTINEZ, C.C., 92.031.633.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, Se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario que devenga el señor ELIO DE JESUS ROHENES MARTINEZ, C.C., 92.031.633., como docente en el Centro Educativo Rincón Guerrano, Sede Centro Santa Inés, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental de la Gobernación de Sucre.

Sírvase hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este Despacho, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre. Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con el artículo 593 del C. G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA  
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00492

San Marcos, Sucre, 12 de marzo de 2024

Señor(a)

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN  
POLICIA NACIONAL,  
San Marcos Sucre

REF.: SOLICITUD DE INMOVILIZACION DE VEHICULO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2018-00172-00**  
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
DEMANDANTE: MOTO HIT LTDA, NIT., 812.004.443-3  
APODERADO: ANTONIO CARLOS CALDERON LYONS, C.C., 78.759.985  
DEMANDADOS: JORGE ALBERTO ALVAREZ CALIZ, C.C., 1.005.681.289;  
ELIO DE JESUS ROHENES MARTINEZ, C.C., 92.031.633.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se Decretó la inmovilización del vehículo automotor motocicleta CB 110; COLOR: AZUL FIJO; PLACAS: NSF35E; MOTOR No.: JC47E-7-608603; CHASIS: No. 9FMJC4727HF016158; MODELO: 2017, de propiedad del demandado JORGE ALBERTO ALVAREZ CALIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.681.289. Debidamente Inscrito. Y colocarlo a disposición de este Despacho.

Sírvase hacer la inmovilización del vehículo y colocarlo a disposición de este Despacho, de conformidad con el artículo 593 del C. G.P

Cordialmente,

  
JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA  
SECRETARIO